



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

**HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS**



## CONTENIDOS

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>DEFINICIÓ DEL PROTOCOLO .....</b>	<b>5</b>
<b>1. Solicitud del Número Provisional de Sendero.....</b>	<b>5</b>
<b>2. Evaluación de la solicitud de Número Provisional.....</b>	<b>7</b>
<b>3. Solicitud de inspección de Sendero Señalizado.....</b>	<b>8</b>
<b>4. Inspección de Sendero Señalizado .....</b>	<b>9</b>
<b>5. Homologación y Número Definitivo .....</b>	<b>9</b>
<b>6. El Técnico de Senderos.....</b>	<b>10</b>
<b>MANTENIMIENTO Y DESHOMOLOGACIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>1. Mantenimiento periódico .....</b>	<b>11</b>
<b>2. Deshomologación del Sendero .....</b>	<b>12</b>
<b>INSCRIPCIÓN DEL SENDERO.....</b>	<b>13</b>
<b>TASAS DE HOMOLOGACIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TÉCNICO DE SENDEROS.....</b>	<b>16</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>17</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>18</b>
<b>1. Anexo I .....</b>	<b>18</b>
<b>2. Anexo II .....</b>	<b>19</b>
<b>3. Anexo III .....</b>	<b>20</b>
<b>4. Anexo IV .....</b>	<b>21</b>



FEDERACIÓ BALEAR DE MUNTANYISME I ESCALADA  
Carrer de l'Uruguai s/n (Velòdrom Illes Balears)  
07010 Palma

## PRESENTACIÓN

La Federació Balear de Muntanyisme i Escalada (FBME), y su Comité de Senderos, recogen en este protocolo de actuación la necesidad de unificar bajo un mismo criterio la red de senderos balizados existente en nuestra Comunidad Autónoma y entendiendo como senderos balizados todos aquellos caminos señalizados preferentemente tradicionales, y ubicados en el medio rural, que buscan acercar a las personas al medio natural, recuperando así las antiguas vías de comunicación entre los diferentes pueblos, posesiones y lugares de especial interés de nuestra Comunidad, evitando siempre que sea posible que discurran por vías de intenso tráfico rodado.

En estos momentos la actividad senderista está en uno de sus mayores momentos, tanto en número de practicantes en nuestras islas como por el gran aumento del turismo centroeuropeo que nos visita para la realización de esta práctica durante las épocas de invierno, primavera y otoño. Por otra parte, la mayoría de los itinerarios tradicionales estaban pensados para ser recorridos a pie o a caballo, itinerarios que una vez recuperados ofrecen una alternativa adecuada para incidir en el conocimiento de la cultura popular a través de la realización de un ejercicio físico elemental como es el caminar.

Por ello y dado que el senderismo ya no es una actividad exclusiva de los colectivos montañeros, si no que en este momento es accesible a todos los sectores sociales de los que muchos de ellos nunca han tenido nada que ver con la montaña, nos encontramos en la necesidad de que estos senderos estén muy bien señalizados, con un código europeo de colores reconocido por la mayoría de los practicantes habituales del senderismo a nivel Europeo que pertenece a la ERA (European Ramblers Association), reconocida y patentada por la FEDME (Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada) y transferida a las federaciones de montaña de las diferentes comunidades autónomas desde el año 2007 con el código **GR®** , **PR®** y **SL®** , en donde estas autorizan su uso a los promotores interesados, pues se trata de crear las condiciones necesarias para señalar rutas seguras y atractivas, desde el punto deportivo, cultural y turístico.

Si partimos de la base de que los caminos tradicionales son cultura (son parte de la herencia de nuestros antepasados), ofrecen la oportunidad de ampliar los conocimientos etnológicos, geográficos, botánicos y faunísticos (de los que por ellos transitan), son turísticos (amplían una forma de ocio respetable con el medio natural) y son deporte (caminando por ellos se realiza actividad física), el área de senderos ha elaborado esta normativa específica y homogénea que regula la homologación de los senderos para su registro y la uso correcto de las marcas.



FEDERACIÓ BALEAR DE MUNTANYISME I ESCALADA  
Carrer de l'Uruguai s/n (Velòdrom Illes Balears)  
07010 Palma

En estos momentos, las marcas registradas son **GR®** (blanco y rojo) - Gran Recorrido (de más de 50 km), **PR®** (blanco y amarillo) - Pequeño Recorrido (entre 10 y 50 km) y **SL®**, (blanco i verde) - Senderos Locales (hasta 10 km), registradas en la oficina española de patentes y marcas del Ministerio de Ciencia y Tecnología, incluidas en la clase 41 "servicios de esparcimiento, en particular la señalización de rutas, caminos y senderos, con carácter recreativo y deportivo" en titularidad de la FEDME y gestionadas por las Federaciones de Montañismo y Escalada de las diferentes Comunidades Autónomas.

Los senderos señalizados con estas marcas y colores son instalaciones deportivas ubicadas en el medio natural (reconocidas por la Dirección General de Deportes) por lo que es necesario un seguimiento continuado de su estado, ya que en ellos intervienen acciones naturales y humanas, y por eso no es suficiente la señalización, sino que debe haber un mantenimiento exhaustivo de su estado de conservación tanto de la señalización como de la traza del camino.

El objetivo de los senderos homologados son en primer lugar facilitar la práctica del senderismo en el medio natural, proporcionando seguridad, calidad e información sobre la actividad a desarrollar y en segundo lugar incentivar el conocimiento del entorno natural y de los elementos de la tradición campesina en los espacios por donde pasa, buscando una práctica deportiva respetuosa con el medio ambiente y la cultura popular.

Finalmente, este protocolo se desarrolla siguiendo los criterios del "Manual de Senderos" de la FEDME y podrá ser revisado cada vez que este manual sufra alguna modificación.



## **DEFINICIÓ DEL PROTOCOLO**

Este protocolo tiene por objeto la definición del circuito de fases y estados a seguir por un sendero para la obtención de la homologación en el Registro de Senderos de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME) y en el registro de la Federació Balear de Muntanyisme i Escalada (FBME), con el fin de obtener la calificación de APTO para el recorrido, según la normativa establecida.

Seguidamente se detallan las diferentes fases a seguir:

### **1. Solicitud del número provisional de Sendero**

La solicitud para el número de un sendero deberá ser realizada por el promotor, persona o entidad pública o privada, encargada de las relaciones con el Comité de Senderos de la Federació Balear de Muntanyisme i Escalada (FBME), entidad gestora de la adjudicación del número provisional de sendero.

Para la obtención del número es requisito indispensable la complementación de una carta de solicitud, donde debe figurar los datos mínimos a enviar al Comité de Senderos.

El modelo de carta de solicitud le será suministrada por la FBME, debiendo ir acompañada obligatoriamente del proyecto del sendero en cuestión, en el cuál no faltará la siguiente información:

- Tipo de sendero (GR; PR; SL)
- Nombre del Sendero o Ruta
- Comunidad Autónoma donde está ubicado
- Isla donde está ubicado
- Comarca y /o Municipio
- Puntos de inicio y final del sendero (indicar si el sendero es de travesía, circular o de ida y vuelta por el mismo itinerario)
- Breve descripción del itinerario
- Variantes y derivaciones, si las hubiera
- Justificación del proyecto (histórico, medioambiental, etc.)
- Titularidad de los caminos



FEDERACIÓ BALEAR DE MUNTANYISME I ESCALADA  
Carrer de l'Uruguai s/n (Velòdrom Illes Balears)  
07010 Palma

- Longitud en kilòmetres
- Perfil longitudinal.
- Enlaces con otros senderos
- Cartografía y tracks en formato gpx
- Tipos de terreno
- Horas de marcha estimadas en los dos sentidos.

Con respecto al promotor, la petición debe incluir obligatoriamente, los siguientes datos:

- Nombre de la organización o promotor
- Nombre de la persona de contacto
- Dirección de correo electrónico
- Número de teléfono

También pueden figurar, de forma opcional, los datos siguientes:

- Cargo de la persona de contacto

Una vez realizado este trámite con el Comité de Senderos, el sendero entrará a formar parte del Inventario de Senderos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

La FBME y el promotor firmarán un convenio o un contrato donde se estipulará la cesión del uso de las marcas registradas y el coste de este uso.



## 2. Evaluación de solicitud de número provisional de Sendero

Una vez recibida la carta de solicitud de asignación del número provisional por parte del promotor, el Comité de Senderos procederá a realizar una primera evaluación sobre la viabilidad del sendero, pudiendo conceder o denegar la asignación de dicho número.

La evaluación se realizará en base y los criterios fundamentales de señalización de senderos establecidos en el "Manual de Senderismo", publicado por la FEDME.

Una vez estudiado el sendero, la FBME puede aportar mejoras no vinculantes encunto a seguridad, cartelería, etc. para mejorar la calidad de este.

Una vez que se haya asignado el número, el Comité de Senderos procederá al envío al promotor de la carta de concesión del número provisional, informándole de este hecho, siendo dado de alta en el registro de la FBME con el estado de "Número Provisional", este número debe figurar en la señalización, cartelería, soportes informativos y divulgativos ya cualquier apoyo que la FBME considere que debe figurar.

El promotor se compromete desde este momento a cumplir todo lo que viene definido en el **MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS GR, PR y SL de la FEDME**.

Este número será retirado si en el plazo de un año, o del tiempo acordado previamente contado desde la concesión del número, el promotor no hubiera solicitado ninguna inspección técnica del sendero para su homologación o revisión.

Los senderos GR por su longitud podrán ser homologados por tramos o etapas, así como el promotor avance en su señalización.

El promotor podrá solicitar la ampliación de seis meses más, siempre y cuando dicha solicitud se haga antes de la finalización de la fecha de la concesión y dentro del plazo para prolongación de las obras que se estuvieran realizando sobre el terreno.



En caso de resultar negativa la evaluació, el Comitè de Senderos enviarà una carta al promotor informàndole de los motivos por los que se ha denegado la concessió del número, pasando a la fase de archivo en el inventario de la FBME con estado de "Número Denegado".

### **3. Solicitud de inspección de Sendero señalizado**

Terminada la fase de señalización del sendero o de una parte de este por parte del promotor, y si este considera que cumple los requisitos necesarios para su homologación, deberá solicitar, mediante formulario, la inspección técnica del sendero mencionado en el Comitè de Senderos de la FBME.

En la carta de solicitud, se deberán incluir, obligatoriamente, los siguientes datos en relación con el sendero:

- Número provisional designado por la FBME para este sendero
- Nombre del promotor
- Nombre y datos de la entidad mantenedora, en caso de que ésta sea diferente al promotor.
- Track final y waypoints de los puntos de interés y carteleras.

En cuanto al promotor, la petición debe incluir de forma obligatoria, lo siguiente:

- Tramo que se quiere homologar.
- Nombre de la persona de contacto
- Dirección electrónica
- Número de teléfono

También se puede incluir, de forma opcional, la siguiente información:

- Cargo de la persona de contacto

En la carta de solicitud, se ha de adjuntar:

- ▶ Proyecto de definición del sendero (track y perfil)
- ▶ Proyecto de señalización
- ▶ Autorizaciones de paso y de señalización necesarias.
- ▶ Modelo de Topo guía

Toda esta información se puede enviar por e-mail a la federación.



#### **4. Inspección de Sendero señalizado**

Recibida la solicitud de inspección por el Comité de Senderos, éste emitirá un presupuesto al promotor, que deberá aceptar, y procederá a la designación de un Técnico de Senderos, titulado por la Escuela Española de Alta Montaña, que se encargará de realizar in situ la inspección del sendero. Finalizada la inspección, el técnico emitirá el pertinente informe declarándolo **APTO, APTO CONDICIONADO o NO APTO** para su homologación.

En el caso de resultar NO Apto, se redactará un informe con las incidencias y / o deficiencias encontradas en la señalización o acondicionamiento del sendero. Este será enviado al promotor para que proceda a la corrección de las incidencias en el tiempo establecido.

El promotor deberá realizar una nueva solicitud de inspección una vez se hayan corregido los problemas que impedían la catalogación como APTO.

#### **5. Homologación y número definitivo de Sendero**

Una vez obtenido el informe técnico favorable, el Comité de Senderos procederá al envío de una carta al promotor informándole de la homologación del sendero y presentará la factura correspondiente a dicha homologación, junto con la tasa correspondiente. Desde este momento, y a todos los efectos, el sendero se considerará **APTO** y seguro para el tránsito de senderistas y aparecerá con el estado de homologado.

En cuanto a su numeración, que hasta entonces era provisional, obtendrá la calificación de definitiva en el Registro Autonómico de Senderos, informándose oficialmente a la FEDME para que, a todos los efectos, así figure en el Registro Estatal de Senderos, no pudiendo ser asignada esta numeración a ningún otro sendero.



## **6. El Técnico de Senderos FEDME**

El Técnico de Senderos FEDME es la persona indicada y formada para la interpretación correcta y adecuada a la realidad, tanto de lo que se enuncia en el Manual de Señalización de Senderos GR®, PR® y SL® de FEDME, como lo que aparezca en documentos similares y protocolos de homologación de las federaciones autonómicas y legislación vigente en cada territorio.

Podrán ejercer de Técnicos de Senderos FEDME en todo el ámbito español, aquellas personas que hayan completado el ciclo formativo de forma positiva y estén dados de alta en el registro de la EEAM, cumplan los requisitos de formación continua u otros necesarios, y que estén federados y acreditados como Técnicos de Senderos en el año en curso en el que pretendan llevar a cabo las funciones que le son propias.

Las funciones de los Técnicos de Senderos FEDME son cinco:

1. Intervención en el proceso de homologación federativa.
2. Colaboración con los comités de senderos de las federaciones.
3. Elaboración del proyecto para un sendero o para una red.
4. Ejecución del proyecto para un sendero o para una red.
5. Asesoramiento sobre senderos o redes de senderos a particulares o entidades.

El Técnico de Senderos que intervenga en la elaboración y la realización del proyecto de un sendero, o para una red de senderos, en el ámbito de su federación autonómica y/o territorial, no podrá intervenir en el proceso de homologación federativa, por ser incompatible por intereses, salvo para aquellos proyectos que sean de iniciativa de la propia federación.

Será obligatoria la intervención de un Técnico de Senderos FEDME en activo en la EEAM en cualquier proceso de homologación que se lleve a cabo.

La FBME, aconseja la intervención de un Técnico de Senderos en la redacción de cualquier proyecto de senderos o en la realización de los mismos, en su ámbito territorial.



## **MANTENIMIENTO y DESHOMOLOGACIÓN**

### **1. Mantenimiento periódico**

Uno de los aspectos más importantes en un sendero, pero a menudo olvidado, es el de su correcto mantenimiento.

Tanto la señalización como el acondicionamiento de los senderos se dañan con el paso del tiempo debido a factores meteorológicos, la acción de los animales, el vandalismo, etc.

Por este motivo, un sendero que en un momento determinado puede ser apto para ser homologado, puede haber perdido esta condición al cabo de los años, si no se ha realizado un mantenimiento adecuado.

Desde el Comité de Senderos de la FBME se pretende que los senderos no queden olvidados una vez inaugurados, sino que se cuide de ellos de la misma manera que se cuida de otras instalaciones. Por eso es necesario que se designe una entidad pública o privada que se comprometa a encargarse del mantenimiento del sendero (la entidad mantenedora).

Por lo tanto, se ha establecido una revisión quinquenal (5 años) de los senderos, pudiendo ser retirada la homologación de aquellos senderos que no estén en condiciones de ser recorridos con seguridad. Esta revisión, al igual que la homologación, deberá ser realizada por Técnicos de Senderos titulados por la Escuela Española de Alta Montaña (FEDME).



## **2. Deshomologación del Sendero**

Un sendero podrá se deshomologado, tanto en su totalidad como en algunos tramos, cuando pasen los siguientes postulados:

- Cuando deje de ser válidos uno de los permisos aportados por el promotor (derecho de paso, permiso municipal, permiso del consejo, etc.).
- Cuando una vez considerado apto un 15% del mismo cambie la fisonomía del sendero (asfaltado, hormigonado, etc.)
- Cuando el sendero no esté en condiciones de ser recorrido con total seguridad. (mala conservación de la señalización, desprendimientos, árboles caídos, etc.).
- Cuando el promotor o la empresa de mantenimiento dejen de hacerse cargo de este.
- Cuando el promotor pida la deshomologación.
- Cuando no se cumplan por parte del promotor los compromisos de revisión y rehomologación.
- Cuando por acuerdo del Comité Técnico de Senderos de la FBME este sendero deje de ser utilizado por los senderistas.
- Cuando por motivos de conservación ambiental su uso se vea restringido o cerrado temporalmente más de dos meses al año y no tenga otra alternativa de paso provisional.

Antes de la deshomologación definitiva se aplicará una deshomologación temporal que se publicará en la web de la FBME y se dará un plazo de 6 meses al promotor para arreglar las deficiencias observadas.

La deshomologación definitiva será comunicada al Registro Nacional de Senderos de la FEDME y en todas las instituciones y entidades que por obligación se tenga que comunicar.

Una vez deshomologado, el promotor tendrá un plazo de 2 meses para retirar toda la señalización, una vez pasado este plazo y no haber retirado las señales será denunciado por la FBME el registro de patentes por la utilización fraudulenta de las marcas.



## INSCRIPCIÓN DEL SENDERO

Una vez presentada la solicitud, así como todos los documentos del proyecto y memoria justificativa, se inicia el proceso de homologación, que consta principalmente de tres fases:

- **Informe de Viabilidad**: El Comité de Senderos de la FBME verifica si el proyecto del sendero es viable, se le asigna la matrícula provisional y en ese momento puede empezar el promotor su ejecución.

- **Informe de Pre-Homologación**: Una vez terminado la ejecución por parte del promotor y solicitada la visita de un técnico de la FBME, ésta envía al técnico que verificará la ejecución según el proyecto y emitirá un informe de visto bueno o de deficiencias apreciadas.

- **Informe de Homologación**: Una vez corregidas las deficiencias, si las hubiera en la primera visita, nuevamente el técnico de la FBME verificará el sendero y emitirá un informe de homologación.

\*En estas dos últimas fases, el Técnico de Senderos será el mismo siempre que sea posible, asignado por la FBME, y según criterios del Comité de Senderismo y Senderos.

\* Este técnico no podrá estar en la fase de ejecución del mismo, aunque si puede ser consultado durante la misma.



## TASAS DE HOMOLOGACIÓN

Las tasas, tanto para el uso de la señalización como para la homologación y revisiones necesarias del mismo, las aprobará anualmente la asamblea general de la FBME y estarán expuestas al público en la web de la FBME.

## TARIFAS y TASAS DE HOMOLOGACIÓN

**\* Aprobadas por la Junta de la FBME según consta en acta del 9 de noviembre del 2024 y ratificadas por la Gestora de la FBME, según consta en el acta fechada el día 11 de noviembre del 2025.**

Las tarifas base aplicadas por la FBME para la homologación de senderos son:

### Proyectos de senderos

GR®, PR® y SL®: 50,00 € por km y por el total de km realizados durante el estudio del proyecto.

### Re-homologación de senderos

GR®, PR® y SL®: 50,00 € por km y por el total de km realizados.

### Homologación de senderos

**GR®** - 1ª visita: 45,00 € por Km / 2ª visita de comprobación: 40,00 € por Km

**PR®** - 1ª visita: 45,00 € por Km / 2ª visita de comprobación: 40,00 € por Km

**SL®** - 1ª visita: 45,00 € por Km / 2ª visita de comprobación: 40,00 € por Km

### Cesión de las marcas registradas

**GR®** 130,00 € quinquenal

**PR®** 90,00 € quinquenal

**SL®** 50,00 € quinquenal

\* Para el cálculo de la tarifa de la distancia resultante, deberá tenerse en cuenta el recorrido del sendero de que se trate, en base a los siguientes criterios y siempre teniendo presente un margen de aumento de un 30% del total del kilometraje por idas y venidas de comprobación:



FEDERACIÓ BALEAR DE MUNTANYISME I ESCALADA  
Carrer de l'Uruguai s/n (Velòdrom Illes Balears)  
07010 Palma

- **Lineal (solo ida)**: Cuando el inicio y final del sendero se encuentren en poblaciones o lugares accesibles para un transporte público. Solo se cobrará ida.
- **Lineal (ida y vuelta)**: Cuando uno de los extremos no es accesible al transporte público. Se cobrará ida + vuelta.
- **Circular**: Cuando los lugares de inicio y final son coincidentes. Se cobrará por distancia total.
- **Variantes, derivaciones y accesos**: Se contabilizará la distancia según el proyecto al que correspondan.
- **Modificaciones**: Se estudiará según corresponda a cada caso.

Las tasas aplicadas por la FBME para la cesión de marcas registradas son:

**GR®: 130 €**

**PR®: 90 €**

**SL®: 50 €**

\* Estas cantidades, por la cesión de marcas, son de carácter quinquenal (5 años) y serán abonadas y presentado el recibo junto con la solicitud de matrícula.

\* Las tarifas y tasas de homologación incluyen:

- El estudio del proyecto de sendero.
- Las visitas e informes de los técnicos de senderos.
- La comunicación de cualquier modificación normativa sobre los senderos homologados en Baleares.
- La cesión por un periodo de cinco años del uso de las marcas registradas por la FEDME de la matrícula del sendero homologado.
- El certificado de homologación por el periodo correspondiente.
- La difusión del sendero a través de la web y RRSS de la FBME y FEDME.



FEDERACIÓ BALEAR DE MUNTANYISME I ESCALADA  
Carrer de l'Uruguai s/n (Velòdrom Illes Balears)  
07010 Palma

## **PRESTACIÓ por SERVICIOS y DIETAS del TÉCNICO de SENDEROS**

**\* Aprobadas por la Junta de la FBME según consta en acta del 9 de noviembre del 2024 y ratificadas por la Gestora de la FBME, según consta en el acta fechada el día 11 de noviembre del 2025.**

1. Asalariados por contrato: **a 22€ brutos el kilómetro**. Contrato de obra de las horas del trabajo asignado, detallando las rutas, etapas y duración.
  2. Autónomos o empresas: **a 30€ brutos el kilómetro**, mediante la presentación de la factura detallada del trabajo correspondiente.
- **Retención del IRPF**: será según el formato de contratación establecida y que marque los cuadros laborales tanto de la seguridad social como de la agencia tributaria.



## Recomendaciones

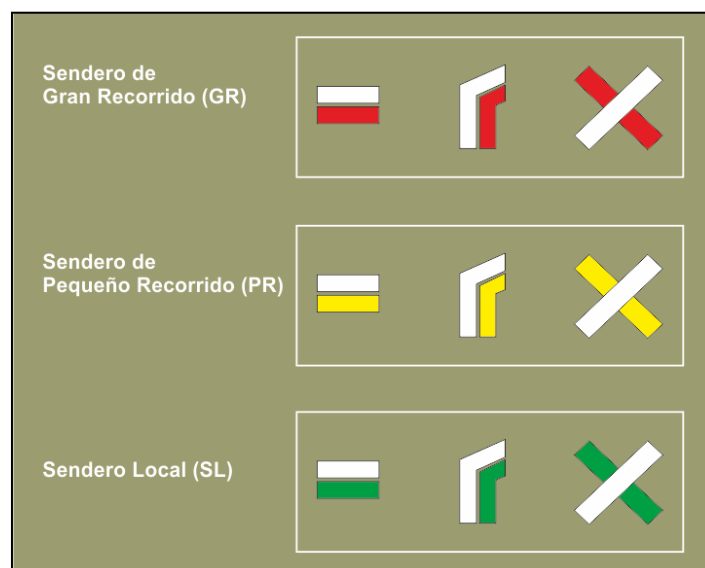
La FBME recomienda a los promotores la contratación de un técnico de senderos FEDME para la realización del proyecto de señalización y marcaje.

Este técnico no podrá ser el mismo que realice la homologación definitiva del sendero. En la actualidad la FEDME ha creado una serie de etiquetas para identificar elementos o aspectos relevantes para los senderistas; estas van a propuesta del promotor y deben aparecer en el proyecto de señalización y los paneles informativos.

Les etiquetas son:

- Sendero con interés histórico - artístico
- Sendero con interés medioambiental
- Sendero con interés geológico
- Sendero de montaña
- Sendero apto para hacer con niños
- Sendero apto para la Marcha Nórdica

Estas etiquetas aparecen en el Manual de Señalización FEDME y que se pueden descargar de su página web: [www.fedme.es](http://www.fedme.es)





FEDERACIÓ BALEAR DE MUNTANYISME I ESCALADA  
Carrer de l'Uruguai s/n (Velòdrom Illes Balears)  
07010 Palma

## ANEXO I

### CESION DE MARCAS DE SENDEROS GR®, PR® y SL®

El objeto del presente convenio es la autorización para el territorio de las Islas Baleares, de las marcas de senderos **GR®** **PR®** y **SL®** registradas a favor de la FEDME en la Oficina de Patentes y Marcas (nº 2456097, 2456098 y 2456100) a la Federació Balear de Muntanyisme y Escalada, en adelante FBME, para su gestión en su ámbito territorial y autonómico.

Tanto la FEDME como la FBME reconocen la necesidad de articulación homogénea de las redes de senderos, en atención a la insuficiencia que suponen las fronteras administrativas para la comunidad senderista y al beneficio que reporta el intercambio de información, y se comprometen a que el espíritu de colaboración anime todas sus relaciones.

### CONDICIONES

- 1.- La FBME se compromete a llevar a cabo la gestión de las marcas **GR®** **PR®** y **SL®** aplicando lo contenido en los documentos aprobados, en materia de senderos, por la Junta de la FEDME y también según lo contemplado y regulado en la Ley 13/2018 de 28 de diciembre del 2018, de caminos públicos y rutas senderistas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- 2.- La FBME vincula la autorización de uso de las marcas registradas, a la condición de paso franco y gratuito de los ciudadanos por los caminos que las soporten.
- 3.- Se considerará PROMOTOR de un sendero a la Entidad promotora que será responsable de la ejecución y mantenimiento del itinerario y su señalización.
- 4.- El inicio de un expediente de homologación de itinerarios **GR®** **PR®** y/o **SL®** supone la aceptación de y cumplimiento del manual de señalización de senderos **GR®** **PR®** y **SL®** de FEDME y de las normas de tramitación y gestión de la FBME.
- 5.- El Promotor dispone de un plazo de un año para la ejecución del sendero. Si pasado ese plazo no ha comunicado la finalización de este, perderá la reserva del número provisional de matrícula otorgado, salvo que haya solicitado una prórroga con la correspondiente justificación y que podrá ser aprobada por el Comité de Senderos.



FEDERACIÓ BALEAR DE MUNTANYISME I ESCALADA  
Carrer de l'Uruguai s/n (Velòdrom Illes Balears)  
07010 Palma

## ANEXO II

### PROPUESTA DE MÍNIMOS PARA LOS TRACKS DE LOS SENDEROS HOMOLOGADOS

A continuación, pasamos a describir los mínimos que deben cumplir los tracks de los senderos homologados, según la directiva FEDME para garantizar la calidad de la información aportada al senderista. Por lo tanto, deben cumplir los siguientes objetivos:

- 1.- Ser una herramienta de seguridad para el seguimiento de las rutas en lectores de GPS por parte de los usuarios finales.
- 2.- Que se puedan ver de forma correcta en un visor cartográfico interactivo.

#### **Características:**

Los archivos georeferenciados (tracks) han de estar en formato GPX.

Los tracks deben ser tomados con aparatos o dispositivos GPS. No son aptos los teléfonos móviles.

Los tracks deben estar limpios y repasados antes de su publicación en el usuario.

Los tracks serán comprobados en gabinete sobre ortofoto para evaluar las posibles desviaciones.

Para grabar el track se configurará el GPS en modo de grabación automática. Una vez limpiado, contendrá como mínimo unos 80 puntos por kilómetro.

El track contendrá las cotas de cada punto.

Aquellos senderos que se tengan que recurrir en varias etapas se pondrá al alcance del usuario las mismas, independientemente de que puedan cargar la totalidad del recorrido.



## **ANEXO III**

### **CONTENIDO DE LOS PANELES INFORMATIVOS**

#### **INICIO / FINAL DE ETAPA**

Es obligatorio que todos los senderos cuenten con un panel informativo al inicio y final de etapa, este puede ser el mismo tanto si se trata de un GR, de un PR o un SL circular.

En ellos aparecerá como mínimo:

- 1- Una representación gráfica del territorio y recorrido.
- 2- Una explicación de las marcas registradas por la FEDME.
- 3- Una indicación de dificultad.
- 4- El logo del 112.
- 5- La identificación del promotor (logo) y del mantenedor (logo).
- 6- La identificación de la Federación Balear de Montañismo y Escalada (logo).
- 7- El perfil longitudinal del tramo de sendero identificado en el panel.
- 8- Datos básicos del sendero: longitud, desnivel y horario aproximado en los dos sentidos.
- 9- Identificaciones de seguridad específicas (en caso de que fuera necesario).
- 10- Restricciones de paso (si las hubiera).
- 11- En caso de un sendero europeo, se tendrá que añadir el logo de la ERA (European Ramblers Association)



FEDERACIÓ BALEAR DE MUNTANYISME I ESCALADA  
Carrer de l'Uruguai s/n (Velòdrom Illes Balears)  
07010 Palma

## ANEXO IV

### DIVULGACIÓN

La información aportada se puede hacer directamente o a través de links.

En lo que corresponde al recorrido y la cartografía, tendrá que aparecer claramente:

- La matrícula y el nombre del sendero.
- La fecha de la última revisión (homologación, rehomologación, etc.).
- El logotipo de la Federación Balear de Montañismo y Escalada.
- Si algún tramo corresponde a un sendero europeo el logotipo de la ERA.
- La cartografía debe estar siempre a escala y esta debe aparecer en el margen derecho.

#### **CONTENIDOS MÍNIMOS:**

Se hará una pequeña explicación de la zona por donde pasa el sendero, y se recomienda tratar sobre:

- La historia del recorrido.
- Geología y geomorfología.
- Patrimonio histórico, etnológico y monumental.
- Patrimonio natural (Espacios Naturales Protegidos y monumentos Naturales).
- Climatología.
- Información de seguridad.
- Fuentes o puntos de agua potable.
- Prohibiciones de hacer fuego o llevar animales sueltos.